



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios temporales para impulsar y desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles dirigidas a los aprendices del Centro de formación y del centro de convivencia en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz de la sede el Hachón del Centro Agroindustrial del Meta.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico en Auxiliar de Enfermería con Curso de Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Once Millones cuatrocientos ochenta mil Pesos M/Cte (\$ 11.480.000). El cual está amparado por el CDP No.4122 del 13 de enero de 2022 dependencia 911742 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META - BIENESTAR APRENDICES C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (07) pagos iguales por los meses de febrero a agosto de 2022, por valor de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Mcte (\$1.640.000) cada uno.
PLAZO:	<i>Siete (07) meses sin exceder el 31 de agosto de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Líder Bienestar al Aprendiz.
ORDENADOR DEL PAGO:	Belisario Gómez Perdomo Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

En virtud de la Resolución No. 1-01399 de 2021 “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución



2203 de 2019” dispone “**Objetivo estratégico 1:** Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”, el cual tiene como finalidad brindar acompañamiento a los aprendices en temas relacionados con las prácticas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes.

Que el Centro Agroindustrial del Meta en su sede el Hachón imparte formación a 25 programas de formación, así mismo cuenta con centro de convivencia, beneficio socioeconómico que garantiza el hospedaje de alrededor de 80 aprendices durante su proceso de formación a quienes se les debe impulsar el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y física, la convivencia social, la prevención del consumo de SPA y de otras enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como promover los derechos sexuales y reproductivos, lo anterior en concordancia con la misionalidad de la institución que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos según el Plan de Acción 2022

Conforme a lo expuesto y bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la contratación de una Técnico en Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Enfermería, Curso Primeros Auxilios, Soporte Vital Básico, que apoye en el cumplimiento del objetivo estratégico 2 de la resolución de Bienestar al Aprendiz, generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes, según Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz – PNIBA en la sede Hachón del Centro Agroindustrial del Meta, durante la vigencia 2022 y con un plazo de ejecución de Diez (10) meses y Veintitrés (23) días.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroindustrial del Meta la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Implementar y desarrollar el plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.



2. Implementar estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana, digital y ambiental, que incentiven el cumplimiento de normas en el centro de formación y centro de convivencia de la sede el Hachón.
3. Identificar factores de riesgo de enfermedad con mayor incidencia en los aprendices y adelantar acciones articuladas para la prevención de los riesgos identificados.
4. Adelantar acciones que fomenten y promuevan hábitos de vida saludable.
5. Verificar mensualmente en FOSYGA el estado de la seguridad social en salud de los aprendices.
6. Apoyar el diseño, aplicación y consolidación de resultados de la encuesta de caracterización para los aprendices beneficiarios del Centro de Convivencia.
7. Identificar rutas de atención que permitan remitir para la atención en salud, a los aprendices que lo requieran.
8. Articular el desarrollo de estrategias o campañas para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad con los demás integrantes del equipo responsables de la ejecución del plan de bienestar.
9. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
10. Elaborar y divulgar las rutas de atención para ARL y póliza de accidente personales de los aprendices del centro de formación.
11. Generar espacios de participación y comunicación continua con los aprendices del centro de convivencia y aprendices estrategia plan padrino a través de canales que incluyan un chat o sesiones virtuales de acuerdo a las herramientas virtuales o aplicaciones que permitan registrar las inquietudes o situaciones de los aprendices.
12. Implementar el registro e informe mensual y trimestral de actividades relacionadas en el aplicativo Sofía Plus.
13. Implementar y desarrollar el cuidado y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los encuentros presenciales, según los planes de retorno a la normalidad del centro de formación, evitando reuniones masivas de aprendices
14. Realizar informes, reportes u otros documentos mensuales y trimestrales asociados a las actividades relacionadas con su objeto contractual y obligaciones.
15. Atender y asistir de manera oportuna las llamadas telefónicas, reuniones virtuales y/o presenciales programadas para el desarrollo de su objeto contractual.
16. Presentar dentro del término establecido por el SENA cuenta de cobro mensual a la supervisión.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional que ejerza las funciones de líder de Bienestar al Aprendiz o quien designe el subdirector del Centro de formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Milena Jackeline Córdoba Reyes**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADEMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Sena	28/01/2015	22/12/2015	10	27	X	
Sena	23/01/2016	30/12/2016	11	07	X	
Sena	24/01/2017	22/12/2017	11	05	X	
Sena	29/01/2018	14/12/2018	10	17	X	
Sena	01/02/2019	15/12/2019	10	15	X	
Sena	12/02/2020	12/12/2020	10	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			64	11	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1371323-2020	Milena Jackeline Córdoba Reyes	Prestación de servicios temporales de un (1) técnico en salud ocupacional con el fin de generar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo en el marco del PNIBA 2020, enfocadas al apoyo en las acciones que promuevan la disciplina, el orden y el buen uso del tiempo libre en contra jornada de los aprendices beneficiarios del Centro de Convivencia garantizando el seguimiento de todas aquellas situaciones que se presenten durante la estadía del aprendiz en su proceso de formación.	Nueve Meses (9) y veinte Días (24)	Valor y forma de Pago: Se hará un primer pago por once (11) días por un valor de novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$597.942) luego nueve pagos por nueve (9) meses por un valor de un millón seiscientos treinta mil setecientos cincuenta pesos (\$1.630.750) y un último pago por la suma de Setecientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Mil novecientos cuarenta y dos pesos (706.658,00).	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)



CO1.PCCNT.2168817-2021	Milena Jackeline Córdoba Reyes	Prestar los servicios de un (1) apoyo a la gestión de carácter temporal con el fin de generar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo, en el marco del PNIBA 2021, enfocadas al apoyo en las acciones que promueven la disciplina, el orden y el buen uso del tiempo libre de los aprendices del centro de formación y beneficiarios del centro de convivencia garantizando el seguimiento de todas aquellas situaciones que presente el aprendiz en su proceso de formación en las sede Hachón del Centro Agroindustrial del Meta.	diez (10) meses (27) días	Valor y forma de Pago: Se fija como valor total la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17.600.000) M/CTE. Un primer pago por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) M/CTE por los seis días (6) días del mes de enero de 2021. B) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE cada uno. C) Un último pago por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.280.000) por los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
------------------------	-----------------------------------	--	---------------------------------	--	---

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el grupo de contratación del CAM, revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.

Belisario Gomez Perdomo
Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta

Proyecto: Ángela María Rodríguez Andrade, Cargo: PG03 – Líder Bienestar al Aprendiz

Revisó: Laura Daniela Henao, Cargo: Líder Contratación CAM

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto